

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 08/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del seis de marzo de dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA/001/2025**, relativo al expediente número **SEG-CI-DGCE-DPR-Q-050/2013**, INTERPUESTO POR LAS QUEJOSAS.

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/101/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/029/2024**, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/107/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/061/2023**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/112/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/176/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/110/2024**, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/102/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/218/2023**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/230/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/113/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/186/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/103/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/157/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/109/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/058/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/104/2025 Y TJA/SS/REV/105/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/041/2023**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/110/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/236/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/115/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/693/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/094/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/106/2024**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/106/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/109/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/111/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/240/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE
CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/103/2015**, promovido por [REDACTED].

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**, promovido por [REDACTED].

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/089/2015**, promovido por [REDACTED].

Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED].

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por [REDACTED].

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/104/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/139/2013**, promovido por [REDACTED].

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2015**, promovido por [REDACTED].

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/095/2018**, promovido por [REDACTED].

29. Asuntos Generales.

30. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día seis de marzo de dos mil veinticinco.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA/001/2025**, relativo al expediente número, **SEG-CI-DGCE-DPR-Q-050/2013**, promovido por las quejas, C. [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de queja analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia a que se contrae el toca número **TJA/SS/QUEJA/001/2025**, en consecuencia; Se sobresee el recurso de queja interpuesto por las promoventes en contra del acuerdo de fecha en contra del acuerdo de fecha seis de septiembre del dos mil veinticuatro, dictado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Guerrero, en el expediente número **SEG-CI-DGCE-DPR-QD-050/2013**, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/101/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/029/2024**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CHILPANCINGO, GUERRERO**, en uso de la palabra, el Magistrado Ponente declara: retiro el proyecto para mayor estudio.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/107/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/061/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autorizada de las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/107/2025, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TJA/SRCH/061/2023, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/112/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/176/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/112/2025, en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/176/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/110/2024**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTORA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **fundados y suficientes** los agravios vertidos por la **autoridad demandada** en el recurso de*

revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/084/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** el acuerdo de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, dictado por el Magistrado Instructor de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/110/2024**; por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Así lo resolvieron por mayoría de votos ante la Secretaria General de Acuerdos **MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.

En uso de la palabra la Magistrada Ponente, **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta: "En virtud de que, en la sesión pasada, ya quedaron sentados los criterios del sentido del proyecto que se presenta, se propone que en caso de no haber manifestaciones diversas, por economía procesal se tomen en consideración, solicitando a la Secretaria General proceda a tomar la votación para elevar el proyecto a categoría de sentencia.

Proyecto que fue aprobado por mayoría de votos, con tres a favor de las Magistradas **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, **MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, y **EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, y dos votos en contra con **VOTO PARTICULAR RAZONADO** del Magistrado **LUIS CAMACHO MANCILLA**, adhiriéndose el Magistrado **HÉCTOR FLORES PIEDRA**.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/102/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/218/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar la sentencia recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV102/2025. Se confirma la declaratoria de nulidad emitida en la sentencia definitiva de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente TJA/SRZ/218/2023, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en*

el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/230/2023**, promovido por la parte actora, **AMANDO VARGAS HERRERA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/108/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRZ/230/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/113/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/186/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/113/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRZ/186/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

 **LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/103/2025** relativo al expediente número **TJA/SRCH/157/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/103/2025**, en consecuencia; Se*

CONFIRMA la sentencia definitiva de **diecinueve de enero de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/157/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/109/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/058/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/109/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **trece de octubre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/058/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/104/2025** Y **TJA/SS/REV/105/2025** **ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/041/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS** y la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las autoridades recurrentes, en el toca número **TJA/SS/REV/104/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Son **parcialmente fundados** los agravios invocados por la parte actora, en el toca número **TJA/SS/REV/105/2025**, **pero suficientes** para **MODIFICAR el efecto** de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **confirma** la declaratoria de nulidad y se **MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de junio del dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/041/2023**, de conformidad con los

argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/110/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/236/2023**, promovido por la parte actora, **HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/110/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/236/2023**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/115/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/693/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/115/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de octubre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/693/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/094/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/106/2024**, promovido por la autoridad demandada, **H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente fundados pero insuficientes los agravios vertidos por el promovente en el recurso de reclamación, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/094/2025**; en consecuencia, Se CONFIRMA la sentencia interlocutoria del **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/106/2024**, por las razones precisadas en el último considerando de esta interlocutoria.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/106/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/109/2023**, promovido por la autoridad demandada, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/106/2025**; en consecuencia, se confirma la resolución interlocutoria de **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional con residencia en Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRI/109/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/111/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/240/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados*

e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la parte actora del juicio, mediante **recurso de revisión** a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/111/2025**; en consecuencia, Se **confirma** la sentencia definitiva de **trece de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente **TJA/SRZ/240/2023**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/103/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...conforme al artículo 77 fracción XXVIII y 95 bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el primer artículo dispone que el Síndico Auxiliará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste le requiera con sujeción a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y el segundo numeral citado establece que los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en consecuencia, se requiere a la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos correspondientes de los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, actual Presidente Municipal, y FELIPE GASPAS ABARCA, quien ostento el cargo de Director de Seguridad Pública, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida

coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... previendo que en el presente juicio la autoridad denominada Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, forma parte de la autoridad demandada; por lo que, a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírseles el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicar la sanción coercitiva correspondiente; se requiere al C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento a esta Sala Superior el nombre del actual titular que ocupa el cargo de la autoridad denominada Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, debiendo remitir las constancias de nombramiento que así lo acrediten... Se apercibe al C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, de que en caso de ser omiso en el cumplimiento del presente requerimiento dentro del plazo establecido para ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; de momento únicamente se requiere al C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, pague al C. [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**,

promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...En virtud de que en el presente juicio el Secretario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, figura como autoridad demandada y a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírsele el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicarle la sanción coercitiva correspondiente; se requiere a la C. LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala Superior el nombre completo de quien ocupa la titularidad de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento en mención. Con el apercibimiento a la C. LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de ser omisa a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, de momento se requiere únicamente a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal; autoridad demandada; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], de la cantidad \$ [REDACTED]

)... Se apercibe a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal; autoridad demandada; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/089/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

AN
“...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. ARQ. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal; ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas y Lic. ALFREDO GATICA ROMERO, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora la C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]... Se apercibe a los CC. ARQ. EMMANUEL CUEVAS RODRIGUEZ, Presidente Municipal; ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas y Lic. ALFREDO GATICA ROMERO, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N...)”

AN
El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...de conformidad al artículo 77 fracción XXVIII y 95 bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual en su primer artículo dispone que el Síndico Auxiliará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste le requiera con sujeción a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo

Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y CELIA LEZAMA HUERTA, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, autoridades vinculadas; para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago pague al C. [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe a al C. ADAIR HERNANDEZ MARTINEZ, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y CELIA LEZAMA HUERTA, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)...”.

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...si bien la autoridad demandada Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, no da cumplimiento a lo requerido en auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, sin embargo, y tomando en consideración la voluntad que tiene el promovente en dar cumplimiento a la ejecutoria a través de los medios alternos de solución de conflictos, por esta ocasión

se le tiene por cumplido el requerimiento que le fue realizado en el auto antes citado, precisando que lo anterior no lo exime de que pueda ser requerido nuevamente, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento total a la ejecutoria dictada, por lo que, dicha autoridad está obligada a continuar realizando las gestiones necesarias y eficaces a fin de dar cabal cumplimiento a la misma... En tales condiciones, se requiere a la autoridad demandada C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que, dentro del término de veinte días hábiles, siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba al C. ÁNGEL SOTELO ORTIZ, actor en el presente juicio, una propuesta donde especifique detalladamente las cantidades de los pagos, la periodicidad y plazos en el que darán cumplimiento a la ejecutoria; en la inteligencia que mientras no exista una propuesta de pago formal y no exista aceptación de la misma, los haberes y demás prestaciones se seguirán generando, y esta Sala Superior continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente... Lo anterior, con el apercibimiento al C. Rigoberto Chacón Melo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere al C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal y/ Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe al C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal y/ Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/104/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/139/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...respecto de las designaciones y señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones, realizadas en escritos de fechas catorce de febrero del presente año; al respecto con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les tiene por revocando los nombramientos hechos con anterioridad, y por autorizados a los CC. AXEL CAMPOS MARTÍNEZ, JAIR ARNALDO FUENTES BAUTISTA, ELISEO CALDERÓN ARAÚJO, ADRIÁN CALDERÓN NAJERA, MIGUEL ÁNGEL OCHOA MARGARITO, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN ARELLANO, ALBERTO OCHOA VILLANUEVA Y MIGUEL ARTURO SILVA ALMAZÁN, así también, como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, sito en el Palacio Municipal, interior Segundo Piso, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero... en razón de que los promoventes no dan cumplimiento a la ejecutoria dictada, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, ABRAHAM GARCÍA VALENTE, ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES y NOÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal, Encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Secretario de Finanzas y Administración y Director de Recursos Humanos, así como los integrantes del Cabildo quien se encuentra conformado por los dos Síndicos Procuradores y el cuerpo de Regidores, los CC. JACARANDA ARGENTINA SOLÍS GUERRERO, JONATHAN IBÁÑEZ RIVERA, PAVEL RAYMUNDO CASARRUBIAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO ANWAR PERALTA CRUZ, VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, NAHOMY NICOLE CAMBRAY VALDEZ, BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES, MARÍA ADELA HERRERA DE LA O, NATIVIDAD CARBAJAL SÁNCHEZ, BLANCA ESTHELA NAVA PERALTA, MIRIAM ORTEGA JIMÉNEZ, SULI YANET BELLO SUÁREZ, LIZETH GUADALUPE CALVO SOBERANIS Y ERNESTO FRANCO PÉREZ, Primera Síndica Procurador, Segundo Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Servicios Públicos, Regidora de Asistencia y Desarrollo Social, Regidora de Desarrollo Rural, Regidora de Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente, Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto Popular, Regidora de Participación Social de la Mujer, Regidora de Planeación y Presupuesto, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Cultura y Regidor de Seguridad Pública y Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. [REDACTED], por la

cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] ... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, ABRAHAM GARCÍA VALENTE, ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES y NOÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal, Encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Secretario de Finanzas y Administración y Director de Recursos Humanos, así como los integrantes del Cabildo quien se encuentra conformado por los dos Síndicos Procuradores y el cuerpo de Regidores, los CC. JACARANDA ARGENTINA SOLÍS GUERRERO, JONATHAN IBÁÑEZ RIVERA, PAVEL RAYMUNDO CASARRUBIAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO ANWAR PERALTA CRUZ, VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, NAHOMY NICOLE CAMBRAY VALDEZ, BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES, MARÍA ADELA HERRERA DE LA O, NATIVIDAD CARBAJAL SÁNCHEZ, BLANCA ESTHELA NAVA PERALTA, MIRIAM ORTEGA JIMÉNEZ, SULI YANET BELLO SUÁREZ, LIZETH GUADALUPE CALVO SOBERANIS Y ERNESTO FRANCO PÉREZ, Primera Síndica Procurador, Segundo Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Servicios Públicos, Regidora de Asistencia y Desarrollo Social, Regidora de Desarrollo Rural, Regidora de Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente, Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto Popular, Regidora de Participación Social de la Mujer, Regidora de Planeación y Presupuesto, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Cultura y Regidor de Seguridad Pública y Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de veinte días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...vistas las manifestaciones vertidas en el escrito presentando en fecha cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el autorizado de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; al respecto, conforme a la certificación plasmada en el proemio del presente auto, téngase al promovente por desahogado el requerimiento ordenado, dentro del término que le fue concedido en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco; y atendiendo a la certificación en el escrito de cuenta, se requiere al titular de la autoridad demandada C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a este Órgano Jurisdiccional,

la respuesta recaída en relación al oficio SFA/UAJ/0162/2025, de fecha treinta de enero del presente año, suscrito por el C. JORGE LUIS PINEDA ORTIZ, representante autorizado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual fue dirigido al LIC. PEDRO TORRES GONZÁLEZ, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en vías del cumplimiento al requerimiento de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, mediante el cual requirió le informara, si en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, se contempló algún rubro, anexo o partida específica a efectos de hacer frente al pago de sentencias o laudos... se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretario de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, acrediten ante la Sala Superior de este Tribunal de manera fehacientemente las respuestas emitidas por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, toda vez que dentro de sus facultades y atribuciones deben realizar las gestiones correspondientes ante la autoridad codemandada en el presente juicio, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de proceder a dar cumplimiento a la sentencia dictada, precisando que lo anterior no los exime de que puedan ser requeridos nuevamente, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento total a la ejecutoria dictada, por lo que, dichas autoridades están obligadas a continuar realizando las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la misma... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, en la sesión ordinaria correspondiente, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, los documentos en los que conste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, del C.P.

RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/095/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...con la finalidad de que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dé inicio el procedimiento económico coactivo, conforme al artículo 1 del "Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de Cobro de Multas Administrativas No Fiscales que turnan las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales o Estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero", publicada el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 70 Alcance III, toda vez que es necesario los siguientes requisitos, para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución: "(...) II. Identificación y ubicación; b) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona deudora o sancionada; c) domicilio de la persona deudora o sancionada: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, según corresponda. La autoridad emisora deberá asentar los datos necesarios en el documento para permitir la localización de la persona Física o moral..."; es decir, para que esté en condiciones de hacer efectiva la multa impuesta a la autoridad demandada, por esta Sala Superior de este Tribunal... de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, en el que se establece que los servidores públicos, y autoridades, están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las Salas de este Tribunal en la búsqueda de la verdad y deben, sin demora, exhibir los documentos y objetos que tengan en su poder y que se relacionen con los hechos controvertidos, cuando para ello fueren requeridos, así mismo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la cual refiere que los Ayuntamientos en este caso la H. Casa de los Pueblos, deberán

preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; en tal virtud, se requiere a la C. INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora, de la Casa de los Pueblos de Ayutla, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), su domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información de las CC. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES, EPIFANIA GONZÁLEZ GUADALUPE y CRECENCIANA MORALES LOCIA, quienes hasta el veintinueve de septiembre del año actual fungían como Coordinadora de la Etnia Mixteca, Coordinadora de la Etnia Tlapaneca y Coordinador de la Etnia Mestiza, respectivamente, de la H. Casa de los Pueblos y del Concejo Municipal Comunitario, todas del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora, de la Casa de los Pueblos de Ayutla, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4°, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora uno con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero; así como al Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por conducto de sus integrantes los CC. ÁNGELES GARIBAY DELGADO; CIRELIA ONOFRE SATURNINO, DAMIÁN NAVA MAURICIO, JESÚS PARRA HERNÁNDEZ, CÉSAR GUADARRAMA PANTOJA, MARIBEL ESPINOSA FACUNDO, DULCE ADILENE ORTIZ GARIBAY, ARCADIO LIBRADO NERI, HOMERO MARGARITO CASTRO, MELECIO TIBURCIO ALBINO, CARMEN KARINA SALAZAR BERMÚDEZ, LORENA PATRIARCA BASILIA, OSIEL CALDERÓN GARCÍA, MINERVA RAMÍREZ VARGAS e ISAAC ORTIZ MORALES, Concejeros de las Etnias Mestiza, Me'phaa y Tu'un Savi, respectivamente, todos de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Superior que modificó el efecto dado a la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Natural, mediante el pago a los actores del presente juicio por las cantidades siguientes:

11/11/11

1. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

3. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

5. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

6. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

7. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

8. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

9. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

10. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

12. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

13. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

14. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]

15. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
16. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
- [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
18. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
19. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
20. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
21. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
22. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]

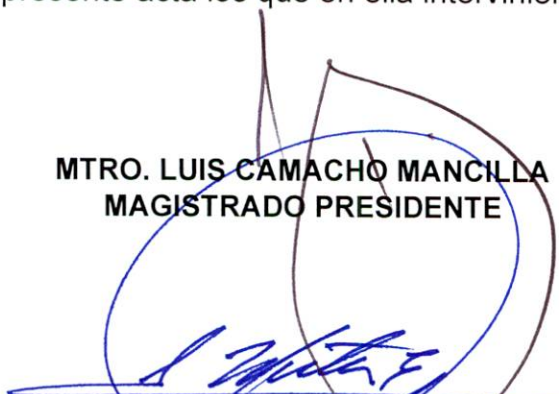
Se apercibe a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora uno con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero; así como al Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por conducto de sus integrantes los CC. ÁNGELES GARIBAY DELGADO; CIRELIA ONOFRE SATURNINO, DAMIÁN NAVA MAURICIO, JESÚS PARRA HERNÁNDEZ, CÉSAR GUADARRAMA PANTOJA, MARIBEL ESPINOSA FACUNDO, DULCE ADILENE ORTIZ GARIBAY, ARCADIO LIBRADO NERI, HOMERO MARGARITO CASTRO, MELECIO TIBURCIO ALBINO, CARMEN KARINA SALAZAR BERMÚDEZ, LORENA PATRIARCA BASILIA, OSIEL CALDERÓN GARCÍA, MINERVA RAMÍREZ VARGAS e ISAAC ORTIZ MORALES, Concejeros de las Etnias Mestiza, Me'phaa y Tu'un Savi, respectivamente, todos de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)...".

En el **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/TCB/0338/2025** de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, en el cual solicita que se otorgue a las trabajadoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día viernes siete de marzo del presente año, en sustitución del ocho de marzo, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; asimismo, he de informarles que el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió la circular número **SFA/OM/DGAYDP/008/2025** de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, por medio de la cual se dispuso que por única ocasión se concedía como día de asueto a todo el personal de base, supernumerario y de confianza del sector central y paraestatal del Estado de Guerrero, el día siete de marzo del año en curso, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", con la finalidad de generar la convivencia con su familia y las mujeres en su día, fortaleciendo los lazos sociales.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Respecto de la solicitud contenida en el oficio número **SG/TCB/0338/2025** de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, hágase de su conocimiento que en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero de la anualidad, este Pleno otorgó a las trabajadoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día viernes siete de marzo del presente año, en sustitución del ocho de marzo, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; asimismo, derivado de la competencia que tiene este Tribunal el cual implica una relación directa con los plazos procesales que se generan con las autoridades pertenecientes al sector central y paraestatal del Estado de Guerrero,

por única ocasión se concede a todos los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el día viernes siete de marzo del presente año, en sustitución del ocho de marzo, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; por lo que, se inhabilita el día y en consecuencia, no corren los términos procesales; lo anterior, hágase de conocimiento a la solicitante, a las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

En desahogo del **trigésimo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día seis de marzo de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

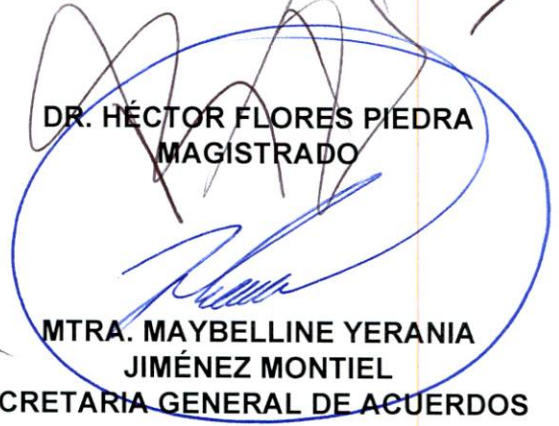

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

